Villa del Rosario, Norte de Santander, 21 de agosto de 2026

Señores:
VÍA ELEVADORES S.A.S.
NIT 900.575.590-6
R/L **FERNANDO SANTANDER ROJAS**
C.C. No. 88.232.293 de Cúcuta.

REFERENCIA: ACEPTACIÓN OFERTA PRESENTADA PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-030 DE 2026.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que su propuesta presentada en el desarrollo del proceso MC-030 DE 2026, cumple con todos los requisitos solicitados, el municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, **ACEPTA** la oferta, de acuerdo con el siguiente detalle:

TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
NUMERO DE CONTRATO	673
OBJETO	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE VILLA DEL ROSARIO PARA LA VIGENCIA 2026**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO
NIT	890503373 – 0
CONTRATANTE	**MARLON ALEXIS PENA CONTRERAS**, en calidad de Secretaria General, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal con NIT 890.503.373-0 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto 100 de 2026, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.503.373 – 0.
CONTRATISTA	**VÍA ELEVADORES S.A.S.**
REPRESENTANTE LEGAL	**FERNANDO SANTANDER ROJAS** C.C. No. 88.232.293 de Cúcuta.

DIRECCIÓN CONTRATISTA	**Villa del Rosario** – Barrio Lomitas **Otras ciudades** Calle 9 No 5-27 – Telf.: 607-5735466
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del **Almacenista General del Municipio de Villa del Rosario,** o de quien haga sus veces, la cual ejercerá el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista y las condiciones técnicas, administrativas, financieras y operativas del servicio contratado, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente y en las cláusulas contractuales.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	001499 DE 2026
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($67.905.810) MCTE.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas se encuentran contenidas en la oferta presentada.
FORMA DE PAGO	La Alcaldía Municipal de Villa del Rosario pagará al contratista mediante actas parciales y/o acta final, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y los precios unitarios ofertados y aceptados por la entidad, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán previa presentación del informe de actividades, acta parcial y/o final, según corresponda, debidamente suscrita por el supervisor, factura o cuenta de cobro y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legalmente exigibles. Los componentes de mantenimiento correctivo serán reconocidos únicamente cuando hayan sido efectivamente requeridos, técnicamente justificados y previamente validados por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, correspondientes al período objeto de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que resulten aplicables. Cuando se trate de persona jurídica, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal. El supervisor del contrato podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dichas obligaciones y solicitar los soportes correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza al Municipio de

	Villa del Rosario para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe sobre los pagos a su favor las deducciones, retenciones o descuentos correspondientes a los gravámenes municipales, departamentales y nacionales a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
DURACIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Durante el plazo contractual, EL CONTRATISTA deberá garantizar la prestación continua y oportuna de los servicios objeto del contrato, incluyendo la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo, la atención de las fallas o anomalías que se presenten, el soporte técnico requerido y, cuando corresponda, el suministro e instalación de los componentes de mantenimiento correctivo que hayan sido técnicamente identificados, justificados y autorizados por el supervisor, conforme a las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso. La vigencia del contrato comprenderá el término de ejecución y el tiempo adicional requerido para su liquidación, cuando esta sea procedente, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales aplicables.
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Sera responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL	En el presente contrato se deja pactadas las cláusulas sancionatorias de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la ley 1150 de 2007, 86 de la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015.
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES	El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.
JURAMENTO Y CESIÓN	Por el solo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8,9 y 10 de la ley 80 de 1993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la entidad.

<table>
<tr><td>INCORPORACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN</td><td>Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.</td></tr>
<tr><td>NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL</td><td>Al presente contrato, se le aplicaran las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>El contratista mantendrá indemne al Municipio, de cualquier daño, perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>SUFICIENCIA Y VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Ampara al Municipio frente a los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales imputables al contratista.</td><td>10% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo de ejecución y, en todo caso, hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Ampara al Municipio frente a los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo prestado por el contratista.</td><td>10% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Ampara al Municipio frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal utilizado para la ejecución del</td><td>5% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		contrato.	

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	Dirección: CARRERA 7 N.º 4-71, PALACIO MUNICIPAL Teléfono: 5700873 – 5700317 E-mail: alcaldia@villarosario.gov.co

La comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, entendiéndose celebrado y perfeccionado.